



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23, Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00085**-00  
DEMANDANTE: BANNY DEL CARMEN HERRERA VERGARA  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE – MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - FIDUPREVISORA.

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, que la entidad demandada, dio contestación a la demanda en forma oportuna, del mismo modo, propuso excepciones, de las cuales se corrió el respectivo traslado, tal como se observa a folio 95. Por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma, igualmente, atendiendo el poder obrante a folio 68, 96 y 97 del expediente, se reconocerá la correspondiente personería.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día diez (10) de mayo de 2016 a las 03:00 p.m.

**SEGUNDO:** Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, Con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

**TERCERO:** Téngase a la Dra. ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ, identificada con C.C. No 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No 179.052 del C.S. de la J. como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para los fines del poder conferido.

**CUARTO:** Acéptese la renuncia de poder presentado por el Dr. FAIBEL ISMAEL QUIROGA MEJÍA identificado con la C.C. No. 79.659.426 de Bogotá y T.P. No. 190.960 del C. S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte accionante.

**QUINTO:** Téngase a la Dra. YULIET L. CARABALLO GONZÁLEZ, identificada con C.C. No 1.052.960 de Magangué y T.P. No 216.141 del C.S. de la J. como apoderada de la señora BANNY DEL CARMEN HERRERA VERGARA, para los fines del poder conferido.

**SEXTO:** Téngase al Dr. EDER ANTONIO FAJARDO CARDOZO, identificado con C.C. No 92.508.222 de Sincelejo y T.P. No 75.401 del C.S. de la J. como apoderado del DEPARTAMENTO DE SUCRE, para los fines del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA